PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:	
CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Banco de Proyectos:	SIMIJACA SOMOS TODOS 2024-2027 **LÍNEA:** SIMIJACA CON DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y TURÍSTICO PARA TODOS **SECTOR 35:** COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO **CÓDIGO BPIN:** 202500000008294 **META 188:** CONTAR CON PROFESIONALES DE APOYO A FIN DE BRINDAR LAS HERRAMIENTAS PARA PROMOVER A LA LEGALIZACIÓN. ASÍ COMO LA SENSIBILIZACION EN EL PAGO DE IMPUESTOS.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE 24 DEL 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JOHANA PAOLA MONZON MURCIA
4. Dependencia Solicitante:	ALCALDESA MUNICIPAL
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad **MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)”.

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: **“**Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…)".**

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. Seguidamente, el artículo 315 numeral 34, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, en su condición, por demás, de representante legal, calidad que le fue asignada desde la Ley 28 de 1974, artículo 3 y en la actual Constitución Política en el artículo 314 ya citado, la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente. Confirma lo anterior, el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando señala que las entidades públicas, los particulares que cumplan funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la Ley tengan. Capacidad para comparecer al proceso, pueden obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Conforme a lo establecido en la Ley 136 es facultad del Alcalde Municipal, asegurar cada una las acciones posibles, para una óptima gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de Simijaca, y dando cumplimiento a normatividad vigente que regula la administración del municipio según las responsabilidades de la alcaldía.

La necesidad se encuentra relacionada con la naturaleza especializada de las actuaciones que deben adelantarse sobre los bienes inmuebles, toda vez que los procesos de legalización y saneamiento predial requieren la articulación de información proveniente de diferentes fuentes, entre ellas la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la autoridad catastral, los archivos municipales, los instrumentos de ordenamiento territorial, los documentos de adquisición o transferencia de los inmuebles y demás antecedentes que permitan establecer de manera integral su situación jurídica y física.

En consecuencia, se requiere contar con un profesional que preste servicios de asesoría especializada a la Administración Municipal en la identificación de las situaciones jurídicas que puedan afectar los predios de interés público, la revisión documental de los expedientes, la elaboración de conceptos y análisis jurídicos, la estructuración de las actuaciones administrativas que correspondan y el acompañamiento a las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, sin que ello implique el ejercicio de funciones administrativas reservadas a los servidores públicos ni la transferencia de competencias propias de la entidad territorial.

La normativa reglamentaria en materia de vivienda, territorio y titulación contempla la necesidad de realizar la identificación jurídica y catastral de los inmuebles objeto de determinados procesos de titulación y de verificar, entre otros aspectos, que los predios no correspondan a bienes de uso público, áreas protegidas, zonas de riesgo o áreas sujetas a restricciones especiales, de acuerdo con la naturaleza del trámite.

En este contexto, la asesoría profesional resulta necesaria para apoyar a la Administración Municipal en la determinación de la situación jurídica de los inmuebles, la revisión de los antecedentes de dominio, la identificación de las actuaciones procedentes y la estructuración documental de los expedientes, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a cada caso.

La prestación del servicio de profesionales por parte de una persona natural le permitirá al municipio contar con un apoyo personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos. Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Simijaca Cundinamarca, tiene una clara necesidad de contar con el personal suficiente para las diferentes actividades que realiza la administración Municipal, es por ello, que se hace necesario que la Alcaldía Municipal invierta en los proyectos que tienen como objeto suplir deficiencias para que no se produzcan graves traumatismos en la prestación de servicios y acciones a cargo de la administración.

En la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados en la Alcaldía, el cual tiene como objetivo, suministrar y administrar los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, los cuales demandan capacidad de respuesta inmediata para su trámite, dado que en la actualidad no existe capacidad de respuesta ni personal suficiente para atender estas necesidades, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos misionales y de apoyo de la entidad.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "(…) El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

El Estado Social de Derecho en Colombia, viene siendo aplicado a partir de la Constitución de 1991, cuyo espíritu del constituyente fue la modernización del Estado a partir del respeto de la dignidad y derechos que los asociados tiene sin importar la calidad que este tenga al momento de su exigibilidad, teniendo su fundamentación en Políticas Públicas supranacionales integradas a nuestro ordenamiento jurídico, a través de tratados internacionales reconocidos por nuestro país, en virtud de la legitimidad de las decisiones que toma el ejecutivo frente a los asociados.

En efecto la Administración Pública del Estado Social de Derecho "(…) ha de configurarse como una organización que debe distinguirse por los principios de legalidad, de eficacia y de servicio. Legalidad, porque el procedimiento administrativo no es otra cosa que un camino pensado para salvaguardar los derechos intereses legítimos de los ciudadanos. Eficacia, porque hoy es perfectamente exigible a la organización administrativa que ofrezca productos y servicios de calidad. Y servicio, sobre todo, porque no se puede olvidar que la justificación de la existencia de la Administración, como ya se ha dicho, se encuentra en el servicio a los intereses colectivos. Por eso, las distintas potestades y poderes públicos son manifestaciones concretas de esa idea de servicio público".

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL (MIPG) CON EL PLAN DE DESARROLLO. El plan de desarrollo Municipal "Simijaca, Somos Todos", instrumento adoptado mediante Acuerdo Municipal Número 009 del 31 de Mayo de 2024, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley, específicamente insertando en materia de gobierno territorial.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el municipio de Simijaca Cundinamarca debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias, por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente. Para el eficiente cumplimiento del plan de desarrollo, se hace imperioso disponer en cada una de sus dependencias del acompañamiento del personal suficiente, con la capacidad e idoneidad de

desempeñar los objetos contractuales que les fueron asignados, con el fin de desarrollar los mismos bajo los principios de eficiencia y eficacia

Por lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que la Alcaldia Municipal no cuenta con personal suficiente de planta, que laboren y preslen sus servicios profesionales idóneo para el adelantar los procesos de legalizacion de los predios de interes público.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2025, elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015

2.2. Descripción del objeto a contratar:

El Municipio de Simijaca, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de **‘‘PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA”,** con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural para que preste los servicios profesionales con el fin de que ejecute el objeto del contrato; desarrollando las actividades antes descritas dando cumplimiento a su vez al Plan de desarrollo Vigente**.**

2.3. Objeto del contrato	**‘PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA”,**
2.4. Codificación bien o servicio UNSPSC	94131603: SERVICIOS DE ASESORIA PARA LA LEGALIZACION DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA
2.5. Plazo de ejecución del contrato	TRES (3) MESES
2.6. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Simijaca - Cundinamarca

2.7. Obligaciones de los Contratantes.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A) Obligaciones del Municipio

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes parciales que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
11. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

B) Actividades Específicas Del Contratista

1. Apoyar la consolidación de antecedentes jurídicos, catastrales y registrales de los inmuebles a legalizar por parte del Municipio de Simijaca Cundinamarca.
2. Apoyar la expedición de los estudios de títulos de propiedad, folios de matrícula inmobiliaria y cédulas catastrales de los predios de interés público objeto de la asesoría.
3. Apoyar la verificación y análisis de compatibilidad de los predios con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente en el municipio de Simijaca.
4. Apoyar el diagnostico e identificar las limitaciones, gravámenes o afectaciones jurídicas y ambientales que pesen sobre los inmuebles.
5. Emitir al despacho de la Alcaldesa los conceptos conceptuales para determinar la viabilidad de la legalización.
6. Asesorar al Municipio en la estructuración de las minutas de actos administrativos, resoluciones o escrituras públicas necesarias para el saneamiento de la propiedad.
7. Asesorar al municipio en los trámites de mutaciones, rectificaciones o actualizaciones ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la entidad catastral competente.
8. Coordinar con la Secretaría de Planeación municipal el suministro de planos, levantamientos topográficos e información técnica.
9. Apoyar la constitución, el mantenimiento y la actualización de un expediente digital y físico debidamente foliado por cada predio intervenido.
10. Presentar informes mensuales de actividades que detallen el avance físico y jurídico de cada proceso de legalización.
11. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el objeto contractual.

C) Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.

2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

12. Procurar el cuidado integral de su salud.
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos

15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial

16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias

18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

19. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General

2.8. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación. Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 0001 DE 2021 del 05 de enero. POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA

2.9. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por los Principios y normas constitucionales de la Función Pública, en especial el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

La modalidad de selección que procede es la establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referidos a la modalidad de contratación directa y en especial a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que el literal g, del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, establece Modalidades de Selección (...) 4. Contratación directa, la modalidad de Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos (...) g) cuando no exista pluralidad de proponentes. **Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80). Lo anterior, por cuanto quien va a prestar el servicio para la actualización y soporte técnico del software es el titular de los derechos de autor del mismo, el cual viene operando en la entidad desde el año 2014, no pudiéndose contratar con ninguna otra persona, porque ello atentaría contrato los derechos de autor que tiene el titular. Caso Concreto: Teniendo en cuanta que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación está planeada para desarrollar actividades relacionadas con la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA”**		
2.10. Supervisión:	La supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del gasto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	Dependencia: DESPACHO ALCALDESA MUNICIPAL-MUNICIPAL.	
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Existe disponibilidad presupuestal No.** 202609090 del 24 de SEPTIEMBRE de año 2026 **RUBRO:** 2.3.2.02.02.008.188 **NOMBRE:** Contar con profesionales de apoyo a finde brindar las herramientas para promover a a la legalización	Valor: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00))**	**Fecha de terminación de la Vigencia:** 31 de diciembre-2026.
3.2. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato (criterio para seleccionar la oferta más favorable)	Se tomó en cuenta el perfil profesional solicitado, que debe ser de una persona idónea que sea profesional en el área del derecho, con experiencia profesional mínima de seis (6) meses. Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia acreditada y las actividades a realizar para efectos de establecer el presupuesto del contrato se analizaron las siguientes variables:		

	Al momento de revisar el promedio se tuvo en cuenta los descuentos de ley que para los contratos de prestación de servicios existen La ejecución del contrato requiere de una persona con título profesional y experiencia profesional en las actividades que va a ejecutar. Se tomó en cuenta la responsabilidad y cada una de las actividades a realizar por el contratista Criterios para seleccionar la oferta más favorable PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato ESTUDIOS Formación Profesional en el área de Derecho. EXPERIENCIA Se debe acreditar como mínimo la experiencia profesional de seis (6) meses. **CAPACIDAD JURÍDICA** Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Documentos que serán parte integral del expediente contractual y obligatorios para el contratista: Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3.3. Presupuesto Oficial y forma de pago	El presupuesto asignado es la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000,00) MCTE** con cargo a la disponibilidad presupuestal 202609090del 24 de Septiembre de año 2026 Suma que el municipio cancelará mediante **TRES pagos por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000,00)** de acuerdo con la siguiente tabla:

	<table><tr><td>PAGO 1</td><td>$ 5.500.000,00</td></tr><tr><td>PAGO 2</td><td>$ 5.500.000,00</td></tr><tr><td>PAGO 3</td><td>$ 5.500.000,00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL</td><td>$16.500.000,00</td></tr></table> Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo anterior, previa presentación del informe de ejecución parcial por parte del contratista. Para cada pago el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

En tratándose de un proceso de selección por la modalidad de contratación directa, en la causal de prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad además de corroborar si el oferente cuenta con la capacidad para celebrar el contrato, debe verificar que tenga la idoneidad o experiencia requerida para ejecutar el contrato, de lo cual el ordenador del gasto o a quien designe dejará constancia en el acta de verificación de documentos.

4.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

4.3. Análisis del sector

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA".**

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Simijaca analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de estos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios en este municipio.

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) (NO) **(X**) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Certificado de existencia del proceso contractual en Plan Anual de adquisiciones.

Dado en el Municipio de Simijaca, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JOHANA PAOLA MONZON MURCIA
Alcaldesa Municipal

Elaborado			**Revisado**		
Nombre	**Cargo**	**Firma**	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
JONATHAN RODRÍGUEZ	APOYO JURIDICO Y GESTIÓN DE CONTRATACION		MARCELA C.	ASESORA AREA DE CONTRATACION	
Aprobado					
Nombre	**Cargo**	**Firma**	**Nombre del documento**	**TRD**	
JOHANA MONZON	Alcaldesa Municipal				